



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012-2026-SENAMHI/GG

Lima, 26 de febrero de 2026

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000049-2026-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000166-2026-SENAMHI-OPP y N° D000174-2026-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000078-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que, las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas, y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, refiere que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por su parte, el artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, es aquel que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; el cual se encuentra integrado, entre otros, por los procesos de: (i) Bienestar social, (ii) Cultura y Clima Organizacional; y, (iii) Comunicación interna;

Que, al respecto, el numeral 5.3 y el literal c) del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH denominada "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, dispone que el Subsistema de Gestión



Firmado digitalmente por TRELLES
SALDARRIAGA Karina FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2026 12:06:11 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
GUERRA DE DA SILVA Leslie
Maribel FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2026 11:02:13 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
AHUMADA Angie Mercedes FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2026 12:25:17 -05:00

de Relaciones Humanas y Sociales forma parte de las competencias que deben ser gestionadas por las Oficinas de Recursos Humanos; señalando que, el proceso de Bienestar Social, comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores; incluyendo la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros; encontrándose dentro de los productos esperados de dicho proceso, entre otros, el Plan de Bienestar Social;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000049-2026-SENAMHI-ORH —con sustento en el Informe N° D000008-2026-SENAMHI-ORH-JLMG— la Oficina de Recursos Humanos sustenta la aprobación del Plan de Bienestar Social de los Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI 2026 – Versión 01, con la finalidad de promover el bienestar físico, emocional y social de los/las servidores/as del SENAMHI, fortaleciendo su identificación institucional y contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de la entidad, en mérito a las disposiciones efectuadas a través de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH denominada “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE;

Que, a través del Memorando N° D000166-2026-SENAMHI-OPP y N° D000174-2026-SENAMHI-OPP —con sustento en la Nota de Elevación N° D000063-2026-SENAMHI-UP, de la Unidad de Presupuesto y la Nota de Elevación N° D000057-2026-SENAMHI-UI, de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública— la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación del Plan de Bienestar Social de los Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI 2026 – Versión 01; toda vez que, cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de las acciones comprendidas en el mismo; encontrándose alineado al Plan Estratégico Institucional 2025-2030 y al Plan Operativo Institucional 2026;

Que, con Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente aprobar el Plan de Bienestar Social de los Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI 2026 – Versión 01, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH denominada “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH denominada “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Bienestar Social de los Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI 2026 – Versión 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos la ejecución, supervisión y monitoreo de las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social de los Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI 2026 – Versión 01, debiendo adoptar las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ROUTH KATHARINE CASTILLO ESCUDERO

Gerente General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI